



PROYECTO DE LEY

CREACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO ESCOLAR

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene como objeto garantizar el derecho a la educación asegurando que los establecimientos educativos de gestión estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenten con condiciones edilicias adecuadas y seguras para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 2°.- Objetivos. Son objetivos de esta ley:

- Generar transparencia sobre los criterios para la priorización de obras y asignación de recursos de infraestructura y mantenimiento escolar;
- Fomentar la celeridad en la realización de las obras de infraestructura y mantenimiento escolar;
- Intensificar los mecanismos de control de las obras de infraestructura y mantenimiento de los edificios escolares;
- Garantizar la participación de la comunidad educativa.

CAPÍTULO II - REGISTRO PÚBLICO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO ESCOLAR

Artículo 3°.- Registro Público de Obras de Infraestructura y Mantenimiento Escolar. Créase el Registro Público de Obras de Infraestructura y Mantenimiento Escolar para instituciones educativas de gestión estatal, que incluya información pública, accesible y actualizada sobre:

- a. La construcción de obra nueva;
- b. Obras de ampliación y relocalización;
- c. Obras de mantenimiento preventivo y correctivo;
- d. Obras de reparación;
- e. Adecuación de instalaciones;
- f. Obras de albañilería, fachada, cubiertas, pintura, accesibilidad o integrales;
- g. Acciones o medidas vinculadas a la mitigación de riesgos;
- h. Acciones o medidas vinculadas al saneamiento y control de plagas;
- i. Acciones o medidas vinculadas al reemplazo de la totalidad de vidrios comunes (crudos) existentes en los establecimientos;

Artículo 4°.- Características y función del Registro Público de Obras de Infraestructura y Mantenimiento Escolar. El Registro permitirá realizar un seguimiento



sobre las obras de infraestructura y mantenimiento solicitadas en cada establecimiento educativo de gestión estatal, detallando fecha de solicitud, de inicio y de finalización de la obra, duración, estado de avance, cantidad de obras totales en proceso, empresas a cargo, solicitudes pendientes de aprobación, solicitudes rechazadas y motivos, nivel de cumplimiento con acciones vinculadas a la mitigación de riesgos.

El registro deberá ser de carácter público, accesible y actualizado como mínimo en forma semanal. Estará alojado en un sitio web de acceso público. La fecha de carga en el Registro debe corresponder con aquella en que las obras son solicitadas por las conducciones escolares.

Artículo 5°.- Informe anual. La autoridad de aplicación elevará un informe a partir de la información contenida en el Registro Público de Obras de Infraestructura y Mantenimiento Escolar, así como sobre el nivel de cumplimiento de las empresas de mantenimiento escolar y las empresas responsables de la construcción de obras nuevas, con las acciones y obras comprometidas para cada ejercicio anual, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CAPÍTULO III - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Artículo 6°.- Comisión de seguimiento. Se garantizará la participación de la comunidad educativa en el proceso de definición de las solicitudes de obra y en el seguimiento y monitoreo de las obras de infraestructura y mantenimiento, a través de la creación de comisiones de seguimiento en las instituciones educativas, a fin de fomentar la celeridad en los procesos y la resolución adecuada de los reclamos.

Artículo 7°.- Integrantes. La comisión de seguimiento estará integrada por:

- Nivel inicial: un/a representante de la cooperadora escolar designado por la Comisión Directiva, la conducción de la escuela (directora, vicedirectora o secretaria);
- Nivel primario: un/a representante de la cooperadora escolar designado por la Comisión Directiva, la conducción de la escuela (directora, vicedirectora o secretaria);
- Nivel secundario: un/a representante de la cooperadora escolar designado por la Comisión Directiva, un/a representante del centro de estudiantes, la conducción de la escuela (rector/a, vicerrector/a o secretaria).
- Nivel superior: un/a representante de la cooperadora escolar designado por la Comisión Directiva, un/a representante del centro de estudiantes, miembros del consejo directivo, la conducción de la institución.



En los casos en que el edificio escolar sea compartido por dos o más instituciones educativas, podrá definirse una comisión que cumpla con todas las representaciones mencionadas por cada nivel, de corresponder.

En caso de que la institución educativa no cuente con asociación cooperadora, la comunidad educativa designará un/a representante.

Artículo 8°.- Funciones. Serán funciones de la comisión de seguimiento:

- a. participar en el proceso de priorización de obras a solicitar para el establecimiento educativo;
- b. realizar el seguimiento y monitoreo de las obras de infraestructura y mantenimiento;
- c. velar por el cumplimiento de las acciones o medidas vinculadas a la mitigación de riesgos;
- d. controlar la presencia diaria de la cuadrilla de mantenimiento;
- e. dejar registro en el libro de órdenes ante el incumplimiento de las empresas;
- f. mantener reuniones con el equipo distrital de asesoramiento para la definición de obras de infraestructura y mantenimiento de los edificios escolares.

Artículo 9°.- Autoridad de contralor. Se creará una Coordinación con autoridades del Ministerio de Educación para controlar y articular el funcionamiento de la Comisión con las distintas áreas de gobierno.

CAPÍTULO IV - DEL MANTENIMIENTO Y LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Artículo 10.- Saneamiento y control de plagas. Se garantizará la realización de acciones o medidas vinculadas al saneamiento y control de plagas de forma mensual, como mínimo, en todas las escuelas de gestión estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que existan reclamos, se deberán reiterar las acciones o medidas de saneamiento y control de plagas en forma urgente.

Artículo 11.- Plan de mejoras edilicias. El Ministerio de Educación garantizará la realización de un plan de mejoras edilicias, a partir de los informes trimestrales y anuales que debe elaborar, planificando la etapabilidad de modo que puedan realizarse en el periodo estival o invernal, sin afectar las condiciones de cursada.

Artículo 12.- Control sobre empresas y multas. El Ministerio de Educación enviará copia de los informes trimestrales y anuales sobre el estado de los edificios escolares de gestión estatal. Los informes incluirán el listado de empresas, cantidad de multas aplicadas, faltas cometidas y si las multas fueron pagadas debidamente por la empresa.



DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13- Presupuesto. El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realizará las modificaciones presupuestarias correspondientes para llevar a cabo lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 14.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de sesenta días hábiles administrativos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 15.- De forma. Comuníquese, etc.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA. El poder Ejecutivo adecuará la normativa vigente a la presente ley.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Cuando nos referimos al hecho educativo, consideramos un conjunto de elementos vinculados que permiten el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. El contexto forma parte de los elementos que conforman el hecho educativo y, al referirnos al contexto, no es posible dejar de lado la consideración de los edificios escolares. Ahora bien, resulta complejo imaginar el desarrollo de procesos de aprendizaje cuando el contexto en el que se desarrolla no resulta adecuado por problemas vinculados con la infraestructura escolar, tal como lo que hoy en día sucede en las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires.

El deterioro de los edificios escolares pone en riesgo no sólo la continuidad del dictado de clases (suspensión de clases como consecuencia de la falta de agua, cursos que deben ser trasladados a otros espacios, problemas con las conexiones eléctricas, filtraciones, etc.) sino que pone en riesgo también la seguridad de estudiantes, trabajadores de la educación y familias. Asimismo, se acumulan reclamos históricos por problemas edilicios realizados por las conducciones de las escuelas, cooperadoras, estudiantes, sin que el Gobierno de la Ciudad brinde una solución.

Por otro lado, en cuanto a las obras de refacción de escuelas, se observa que las mismas obras se reiteran en sucesivos presupuestos, como consecuencia de que éstas no se inician o se prolongan demasiado en el tiempo, por fuera de los plazos previstos.

Además, no se realizan relevamientos periódicos de la situación de infraestructura escolar de todos los establecimientos educativos. En 2017 se realizó un Censo de Infraestructura Escolar (CIE) que no tuvo continuidad en el tiempo e incluso fue cuestionado por la imposibilidad de verificar cómo se realizaba el registro y la carga de información. En el primer informe del CIE sólo se brindan datos cuantitativos acerca de la disponibilidad de recursos y su distribución. Luego únicamente se realizaron Relevamientos anuales de nueva infraestructura escolar, que *“sirve para identificar los tipos de locales e instalaciones básicas de los nuevos edificios y analizar su capacidad edilicia”*¹ pero que no tienen en consideración las condiciones en que se encuentran las escuelas que no son nuevas.

La Auditoría de la Ciudad advierte que el Ministerio de Educación no cumple con la publicación de informes trimestrales y anuales sobre el estado de los edificios, no realiza el seguimiento y cobro de las multas que se le otorgan a las empresas que incumplen con los pliegos de contratación. Esto queda reflejado en los informes que la Auditoría General de la Ciudad ha realizado en los últimos años. Por ejemplo, el referido al *“Plan SIGMA – Mantenimiento – Planes Integrales – MOM”* del año 2019, en donde se observó que en 150

¹<https://buenosaires.gob.ar/calidadyequidadeducativa/estadistica/relevamiento-anual-de-nueva-infraestructura-escolar>



edificios escolares se realizaron menos de 12 rutinas en el rubro saneamiento/control de plagas; en 141 edificios no se realizaron las 30 rutinas mínimas establecidas en los pliegos en el rubro de desagües Pluviales; en 118 edificios se realizaron menos de los 12 controles de rutina anuales (1 por mes); en 114 edificios no se cumplieron con los controles mensuales de las instalaciones eléctricas y que en 105 edificios no se había cumplido con el control de los cerramientos. Asimismo se encontraron numerosas irregularidades en las contrataciones de empresas, tales como: no cumplir con los antecedentes e idoneidad, demoras de 5 y hasta de 7 meses entre la fecha de apertura de ofertas y la preadjudicación de las mismas, preadjudicación del servicio a oferentes que no acreditaban su capacidad técnica, económica ni aptitud para el control dado que no cumplían con los requisitos del pliego en oportunidad de presentar sus ofertas ni los que acreditaron posteriormente.

Dichas irregularidades, que han quedado manifestadas en los diferentes informes realizados, atentan directamente contra el desarrollo adecuado y cotidiano del dictado de clases en las instituciones educativas de gestión estatal.

En este marco estudiantes, familias, docentes, cooperadoras y toda la comunidad educativa en su conjunto, hace años vienen realizando reclamos formales por las condiciones edilicias de las escuelas. Las luchas y el involucramiento de la comunidad educativa han logrado, en algunos casos, la resolución de las situaciones que se han presentado. Su participación es fundamental para identificar problemas y realizar un seguimiento del avance en la resolución de los mismos, pero urge que el poder ejecutivo de la Ciudad garantice que los problemas vinculados a infraestructura y mantenimiento escolar se resuelvan en forma más ágil y transparente.

Es por esto que este proyecto de ley propone crear las bases para que se garanticen condiciones edilicias adecuadas y seguras para el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje. Para ello, además de mayor inversión, se necesita mayor control y mecanismos más transparentes en los procesos y tiempos de respuesta a los reclamos.

Por lo tanto, se propone la creación de un Registro Público de Obras de Infraestructura y Mantenimiento Escolar, con el objetivo de generar mecanismos que permitan transparentar las solicitudes de obras de mantenimiento y refacciones, saber cuánto tiempo se demora en dar curso a una solicitud, cuál es el presupuesto que se asigna, a qué solicitudes se les da curso y cuáles no, como así también conocer el estado general de infraestructura de las escuelas de la ciudad, saber de forma transparente cuántas escuelas están en reparación, cuántas han solicitado alguna refacción, cuántas obras se han finalizado, etc.

Por todo lo expuesto, se solicita se apruebe el presente proyecto de ley.